



CUT: 113013-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0066-2023-ANA-AAA.JZ

Piura, 17 de enero de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 113013-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **FELIPE FERNANDEZ MORALES** y **CARLOS JAVIER FERNANDEZ MACALUPU**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23º establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquiriente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N°234-2006-GOB-REG.PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, de fecha 21 de agosto de 2006, otorga licencia de uso de agua superficial a favor de Fernández Silupú Manuel Maximiliano, para el predio con código catastral 48893 con un área bajo riego de 0,3573 hectáreas, con un volumen máximo de 6 109,33 m³;

Que, mediante Resolución Directoral N°2412-2017-ANA-AAA JZ-V, de fecha 28 de setiembre de 2017, se resuelve: Modificar el artículo 1º de la Resolución Administrativa N°279-2009-ANAALALMBP, debiendo quedar de la siguiente manera: Asignar agua al Bloque de riego

Chaquira – Río Viejo – Santa Elena con código PMBP-05-B29 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, un volumen de agua de hasta 21,04 Hm³ anuales al 75% de persistencia, regulados por el sistema Chira-Piura, medidos en las estructuras de control y medición del bloque de riego, provenientes de la Presa Los Ejidos para ser utilizados en el riego de una extensión de 1 159,82 hectáreas;

Que, a través de solicitud s/n (CUT N° 113013-2022), Felipe Fernández Morales, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido una fracción de código catastral 48893;

Que, a través de solicitud s/n (CUT 113018-2022), Carlos Javier Fernández Mocolupú, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua al haber adquirido una fracción de código catastral 48893;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0269-2022-ANA-AAA-JZ/MACL, complementado con Informe Técnico N° 0303-2022-ANA-AAA-JZ/MACL, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua solicitado;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 014-2023-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- Los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios; para tal efecto adjuntan copias de las Escrituras Públicas de compra venta celebradas ante el Juez de Paz de Única Nominación de La Arena, con la cual acreditan la titularidad de las fracciones del predio bajo análisis.
- Así mismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En ese sentido, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada y otorgar nueva licencia a favor de los administrados de acuerdo a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio.

Estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la acumulación del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, contenido en el expediente administrativo signado con **CUT N° 113018-2022**, en un único expediente con **CUT N° 113013-2022**.

ARTÍCULO 2º.- Extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N°234-2006-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-

ATDRMBP, a favor de Fernández Silupú Manuel Maximiliano para el predio con código catastral 48893, con un área bajo riego de 0,3573 hectáreas, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución.

ARTÍCULO 3º.- **Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrario, a favor de **FERNÁNDEZ MORALES FELIPE** y a favor de **FERNÁNDEZ MACALUPÚ CARLOS JAVIER**, con agua proveniente del embalse Poechos y del río Piura a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Biaggio Arbulú, L1 Cumbibirá, L2 Shaz, L3 El Yesal y L4 Rozo Nuevo; predios ubicados en el Bloque de riego Chaqueira – Río Viejo – Santa Elena, con código PMBP-05-B29 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito La Arena, provincia y departamento de Piura según el cuadro de detalle siguiente:

Apellidos y nombres	DNI/RUC	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Área Bajo Riego (ha)	Volumen anual de agua a otorgar hasta (m ³)
				Este	Norte		
Fernández Morales, Felipe	17530170	Rozo Nuevo	s/cc	524 589	9 412 053	0,1814	3 291,00
Fernández Macalupú, Carlos Javier	45996817		48893	524 542	9 412 068	0,1759	3 191,00

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m ³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
s/cc	219	195	221	198	161	485	379	482	440	283	145	83	3 291
48893	213	189	214	192	156	470	367	467	427	274	141	81	3 191

ARTÍCULO 4º.- **Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- **Notificar** la presente resolución a **FERNANDEZ MORALES FELIPE**, **FERNANDEZ MACALUPU CARLOS JAVIER**, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Shaz, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA